

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 134-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 29 de noviembre de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope para los Enlaces de Interconexión / Ampliación de Plazo.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 4 del Artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2004-CD-GPR/IX;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 7º se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL, publicada el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión, otorgándose cincuenta (50) días hábiles para que las empresas concesionarias del servicio portador local presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que, a pedido de algunas empresas concesionarias del servicio portador local, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL se amplió en setenta (70) días hábiles, el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL a dichas empresas concesionarias para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope, ampliándose nuevamente dicho plazo en sesenta (60) días hábiles adicionales, mediante Resolución de Presidencia N° 083-2005-PD/OSIPTEL;

Que mediante carta C.565-DJR/2005, recibida el día 23 de junio de 2005, Telmex Perú S.A. presentó su propuesta conjuntamente con su modelo de costos referidos al cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión; de igual forma lo hizo Telefónica del Perú S.A.A. el 23 de setiembre de 2005, mediante carta GGR-107-A-481/IN-05;

Que mediante Resoluciones de Presidencia N° 018-2006-PD/OSIPTEL, N° 058-2006-PD/OSIPTEL, N° 095-2006-PD/OSIPTEL y N° 108-2006-PD/OSIPTEL, se amplió el plazo a que se refiere el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTTEL emita el informe técnico sobre la fijación del cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión;

Que en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento, la Gerencia de Políticas Regulatorias elaboró y elevó a la Gerencia General el informe técnico y la propuesta normativa correspondiente para su evaluación;

Que asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7° del Procedimiento, la Gerencia General evaluó el informe técnico y la propuesta normativa correspondiente, remitiéndolos al Consejo Directivo;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 7° del Procedimiento, el plazo para que el Consejo Directivo de OSIPTEL evalúe el informe y la propuesta normativa elevados por la Gerencia de Políticas Regulatorias vence el 12 de diciembre de 2006;

Que la cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web de OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que dada la complejidad del tema, especialmente en lo referente a la propuesta regulatoria, resulta necesario ampliar en quince (15) días hábiles el plazo al que se refiere el numeral 4 del artículo 7° del Procedimiento, a fin de que el Consejo Directivo de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación del informe técnico y el proyecto de resolución puestos a su consideración;

Conforme a lo establecido en el literal k) del Artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en quince (15) días hábiles el plazo a que se refiere el numeral 4 del Artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2004-CD-GPR/IX.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 13 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador local, involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo